

**NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO AL SEÑOR SEBASTIÁN PELÁEZ QUICENO. Rad. 2023-00001-00.**

En Guapi, Cauca, hoy, **02 de junio de 2023**, **NOTIFICO** de manera personal al señor **SEBASTIÁN PEÁEZ QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.395.719, el **mandamiento de pago proferido con auto interlocutorio No. 016 del ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado mediante apoderada judicial por la señora **GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA**, en contra del precitado. Para tales fines se le leyó el contenido de la providencia mencionada que le ordena el pago a favor de la demandante de la suma de \$5.000.000, por concepto de capital, más los intereses de mora liquidados desde el 30 de junio de 2022, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación. Al notificado se le informó que tiene el término cinco días (05) hábiles para realizar el pago de lo adeudado, y cinco días hábiles más, es decir, diez (10) días desde el día siguiente a la presente notificación, para proponer excepciones de mérito que considere tener a su favor. Se les hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos. Se le informa que las excepciones previas que consideren tener a su favor debe alegarlas como recurso de reposición, El termino vence el 20 de junio de 2023, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.).

Todas las comunicaciones deben ser enviadas al correo electrónico [j01prmguapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmguapi@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Correo electrónico del demandado:

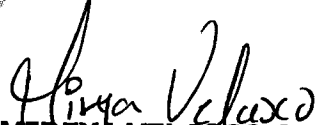
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

La Notificada

SEBASTIÁN PELÁEZ QUICENO  
C.C. No. 40.395.719

La secretaria Ad Hoc,

  
MIREYA VELASCO SOLÍS

**Se le informa, además,** el deber de suministrar a este Despacho judicial, y a los demás sujetos procesales, los canales digitales dispuestos para fines procesales y notificación judicial, así como enviar desde el canal digital informado, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el presente proceso, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado al Juzgado. (Artículo 3º de la Ley 2213 del 2022). Se recuerda que en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, deberán comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**Señor**

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI (CAUCA)  
E. S. D.**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Demandante: **GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA  
C.C. No. 40.395.719.**

Demandado: **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO  
C.C. No. 1.152.461.131**

Radicado: **193184089001-2023-000011-00**

**Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE  
EXCEPCIONES DE MÉRITO. (TACHA DE FALSEDAD)**

**SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO**, mayor y vecino de esta jurisdicción, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.152.461.131** actuando en causa propia, dentro del proceso de la referencia, me permito por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, responder la Demanda instaurada en mi contra, y a la vez propongo **EXCEPCIONES DE MÉRITO** en los siguientes términos.

### **A LOS HECHOS**

*PRIMERO: El día quince (15) de Mayo del año 2021 en el municipio de GUAPI, CAUCA, el señor SEBASTIAN PELAEZ QUICENO firmó título valor en favor de la señora GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA.*

**RESPUESTA AL PRIMER HECHO: NO ES CIERTO** que el suscrito **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO**, haya firmado el título valor base de la demanda de la referencia. Es falso toda vez que no conocía el documento presentado al juzgado (letra de cambio) sino hasta el momento de la notificación del mandamiento de pago en donde, se me corre traslado de la demanda y me percaté de que el documento que se me presenta contiene una suplantación de mi firma. Por tanto, no estoy en la obligación de pagar el importe del mismo.

De otro lado el 15 de mayo del 2021, me encontraba en el Batallón, prestando el servicio en la compañía de unidades fluviales, además de los días 14 y 16 de mayo de 2021.

*SEGUNDO: Para garantizar dicho pago se suscribió letra de cambio valor el día 15 de mayo de 2021, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5 000.000) por concepto de Capital.*

**RESPUESTA AL SEGUNDO HECHO: NO ES CIERTO** que yo **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO**, haya suscrito letra de cambio, el día 15 de mayo de 2021, *por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5 000.000)*, cuyo título valor base de la demanda de la referencia. puesto que YO no tengo ni he tenido ningún vínculo comercial con la señora demandante **GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA**.

*TERCERO: Mi representada había pactado con el señor SEBASTIAN PELAEZ QUICENO que los dineros serian pagados el día veintinueve (29) de Junio del año 2022, información que consta en el título valor, fecha desde la cual se iniciaron a contar los intereses moratorios.*

**RESPUESTA AL TERCERO HECHO: NO ES CIERTO** que yo **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO**, haya pactado con la señora **GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA** que los dineros serian pagados el 29 de junio de 2022, pues ni siquiera conozco a dicha señora, no se quien es ni donde vive ni a que se dedica, nunca he celebrado un negocio jurídico o un contrato de mutuo que diera origen a la suscripción de un título-valor, mucho menos cuando no he recibido dinero o préstamo alguno de esa señora que no conozco.

*CUARTO: Si bien los intereses de plazo no fueron establecidos por las partes; los intereses moratorios se entienden pactados a la tasa máxima legal permitida, los cuales se están causando desde el día 30 de junio del año 2022.*

**RESPUESTA AL CUARTO HECHO: NO ES CIERTO** que yo **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO**, haya suscrito letra de cambio, nunca he celebrado un negocio jurídico o un contrato de mutuo que diera origen a la suscripción de un título-valor.

*QUINTO: El demandado en calidad de girado y aceptante, a la fecha de presentación de la demanda no ha cancelado la totalidad de la obligación.*

**RESPUESTA AL QUINTO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO**, es **Cierto** que no he cancelado la obligación contenida en el título valor base de la presente demanda, No es cierto que hubiese girado y aceptado dicho título valor. Yo **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO** jamás suscribí letra de cambio el día 15 de mayo de 2021, *por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5 000.000) y que obra como base de la demanda ejecutiva y que se presentó al despacho fraudulentamente.*

*QUINTO: La señora GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA en su condición de beneficiaria y tenedora del presente título alor (Letra de cambio), me ha conferido poder para instaurar la respectiva DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA y realizar el cobro judicial de la letra de cambio.*

**RESPUESTA AL QUINTO HECHO: NO ME CONSTA**, pero al parecer por el poder aportado al proceso es **CIERTO**, yo **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO** jamás he suscrito letra de cambio base de la demanda.

*SEXTO: En virtud de que a la fecha de presentación de esta acción el plazo se encuentra vencido para el pago; las firmas contenidas en el título están amparadas por la presunción legal de autenticidad y la obligación aquí demandada es actualmente clara, expresa y exigible, atendiendo que el mencionado título valor fue creado conforme a las estipulaciones y formalidades del Código de Comercio.*

**RESPUESTA AL SEXTO HECHO: NO ES CIERTO** que yo **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO**, haya suscrito letra de cambio base de la presente Demanda, el título valor representado en la letra de cambio **NO** es claro, ni expreso ni exigible toda vez que se ha realizado la comisión de una conducta punible al falsificar mi firma mediante la utilización de la rama judicial propende obtener un provecho ilegal, configurándose una conducta delictiva, castigada en nuestro ordenamiento jurídico, Aunado a lo anterior Dicho título valor es TACHADO DE FALSO por el suscrito ya que la firma que aparece en el no es la mía.

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demandante toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la siguiente **EXCEPCIÓN DE MÉRITO**, que solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva declarar probada. **EXCEPCIONES DE MÉRITO PRIMERA: TACHA DE FALSEDAD.** me permito tachar de falso el documento privado (letra de cambio) aportado en la demanda por la parte demandante, en razón a que yo nunca firme la letra de cambio que se presenta como prueba de la existencia de una obligación, en el caso en concreto existe una suplantación de la firma. Nunca he tenido ningún vínculo comercial ni de ninguna otra índole con la demandante

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Señor juez solicito se sirva declarar probadas las siguientes excepciones de mérito:

#### **PRIMERA: TACHA DE FALSEDAD DE LA LETRA DE CAMBIO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.**

**Legitimación:** a mi **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO** se me atribuye la firma de una letra de cambio, que no he suscrito, por tanto, estoy legitimado para solicitar la **Tacha de falsedad del documento**. La señora **GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA** presenta demanda ejecutiva con base en una letra de cambio para el cobro de la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, más los intereses moratorios sobre el capital, señalándome como aceptante de la letra de cambio para garantizar una obligación, cabe resaltar al respecto que yo no conozco a la señora demandante, nunca ha realizado ningún tipo de negocios o contratos de mutuo que implique la suscripción de un título valor como es la letra de cambio.

Por tal razón solicito señor juez se someta la firma consignada en la letra de cambio como mi firma como demandado a un cotejo pericial de la misma, y se declare probada esta excepción.

Igualmente pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las demás excepciones que resulten dentro del presente proceso

#### **SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR SER FALSA LA FIRMA.**

Señor Juez, solicito de forma respetuosa se declare probada la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR SER FALSA LA FIRMA**, pues como se ha afirmado anteriormente no existe ninguna relación contractual ni extracontractual entre la demandante y demandado que diera origen a la aceptación por mi parte de una letra de cambio, y la firma allí consignada es falsa, y que yo **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO**, nunca he suscrito y/o aceptado la citada letra de

cambio en favor de la señora **GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA**.

Igualmente pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las demás excepciones que resulten dentro del presente proceso

**TERCERA: DESCONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO BASE DE LA DEMANDA (LETRA DE CAMBIO). Art. 272 del Código General del Proceso.**

El suscrito **SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO**, No firmado el titulo valor base de la demanda de la referencia. Es un documento falso el presentado al juzgado (letra de cambio), me percato de que el documento que se me presenta tiene la suplantación de mi firma. Por tanto, no estoy en la obligación de pagar el importe del mismo.

Señor Juez, solicito de forma respetuosa se declare probada esta excepción.

**CUARTA: EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.**

El titulo valor base de la demanda (letra de cambio), es un documento falso, me percato de que el documento que se me presenta tiene la suplantación de mi firma. No estoy en la obligación de pagar el importe del mismo, por lo tanto, se da el enriquecimiento sin justa causa

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

**QUINTA: EXCEPCIÓN. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO:**

No existe obligación de pagar a cargo de la parte demandada por cuanto El titulo valor base de la demanda (letra de cambio), es un documento falso, me percato de que el documento que se me presenta tiene la suplantación de mi firma. No estoy en la obligación de pagar el importe del mismo.

Igualmente pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las demás excepciones que resulten dentro del presente proceso

**SEXTA: EXCEPCION MALA FE DE LA DEMANDANTE**

El titulo valor base de la demanda (letra de cambio), es un documento falso, pues tiene la suplantación de mi firma, AUNADO A LO ANTERIOR NO CONOZCO, ni he tenido negocio alguno con la señora **GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA**, quien funge en la presente demanda como demandante.

Igualmente pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las demás excepciones que resulten dentro del presente proceso

**SEPTIMA: EXCEPCION FALTA DE LOS REQUISITOS EXCENCIALES PARA SER TITULO VALOR.**

El documento presentado al despacho como título valor letra de cambio no cumple con los requisitos para ser considerado como tal, en primer lugar, no es claro pues no esta lleno completamente pues **se observa que no tiene el valor en letras y además le falta la firma del creador del título** pues yo no lo cree y mucho menos acepte dicho titulo por lo que estoy presentando una de las excepciones con tacha de falsedad y otra como desconocimiento del titulo valor base de la demanda

Igualmente pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las demás excepciones que resulten dentro del presente proceso

**OCTAVA: EXCEPCION INNOMINADA**

Adicional a lo anterior solicito se declare la excepción qué dentro del presente se encuentra probada y que no se haya manifestado en el presente escrito art 282 **C. G del P.**

Se aclara e informa al Despacho que en la fecha citada del 21 de mayo del año 2021, me encontraba como se PRUEBA con los documentos que anexo parte diario el cual evidencia que me encontraba a Bordo del batallón fluvial de I.M #42 en Guapi Cauca de manera física

### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Declarar probadas la excepción de mérito de tacha de falsedad del título valor aportado a la demanda.

**SEGUNDA:** Declarar probadas la excepción de mérito de Inexistencia de la obligación por ser falsa la firma del título valor aportado a la demanda.

**TERCERA:** Que se dé por terminado el presente proceso.

**CUARTA:** Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

**QUINTA:** Condenar en costas a la parte ejecutante.

### **DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Código General del Proceso Artículo 391. Demanda y contestación Artículo 269. **PROCEDENCIA DE LA TACHA DE FALSEDAD.** La parte a quien se atribuya un documento, afirmándose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos, en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba. Esta norma también se aplicará a las reproducciones mecánicas de la voz o de la imagen de la parte contra quien se aduzca.

No se admitirá tacha de falsedad cuando el documento impugnado carezca de influencia en la decisión. Los herederos de la persona a quien se atribuye un documento deberán tacharlo de falso en las mismas oportunidades. **Artículo 270. TRÁMITE DE LA TACHA.** Quien

tache el documento deberá expresar en qué consiste la falsedad y pedir las pruebas para su demostración.

No se tramitará la tacha que no reúna estos requisitos. Cuando el documento tachado de falso haya sido aportado en copia, el juez podrá exigir que se presente el original. El juez ordenará, a expensas del impugnante, la reproducción del documento por fotografía u otro medio similar. Dicha reproducción quedará bajo custodia del juez.

De la tacha se correrá traslado a las otras partes para que presenten o pidan pruebas en la misma audiencia. Surtido el traslado se decretarán las pruebas y se ordenará el cotejo pericial de la firma o del manuscrito, o un dictamen sobre las posibles adulteraciones. Tales pruebas deberán producirse en la oportunidad para practicar las del proceso o incidente en el cual se adujo el documento. La decisión se reservará para la providencia que resuelva aquellos. En los procesos de sucesión la tacha deberá tramitarse y resolverse como incidente y en los de ejecución deberá proponerse como excepción. El trámite, de la tacha terminará cuando quien aportó el documento desista de invocarlo como prueba.

## **PRUEBAS**

Solicito se decreten y tengan como tales:

1. Peritaje grafológico.
2. Cotejo o comparación con otros documentos cuya procedencia es cierta e indiscutible
3. Las que se estimen conducentes para el caso concreto.
4. Los reportes de la prestación de servicio en el batallón los días 14,15 y 16 de mayo de 2021.
5. Documento actualización de datos radicado en positiva

## **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito se llame a absolver interrogatorio de parte en la fecha y hora que su despacho indique, a la demandante señora **GLORIA PATRICIA**

**MANRIQUE PEDRAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 40.395.719, a fin de que responda el interrogatorio de parte que le haré en forma verbal sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

**PRUEBA PERICIAL.**

Solicito señor juez se ordene Prueba Pericial grafológica sobre la firma consignada en la letra de cambio y su respectivo cotejo con mi firma, con la intervención de expertos para el caso, con el fin de demostrar que la firma impuesta en dicho documento es falsa.

**PROCESO Y COMPETENCIA**

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

**ANEXOS**

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Documentos cuya procedencia es cierta para cotejo o comparación de la firma

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA MANRIQUE PEDRAZA** Se conserva como en la demanda inicial. Mail: [mariaflorezabogada@gmail.com](mailto:mariaflorezabogada@gmail.com).

Carrera 13 # 19-33 Edificio La Plazuela Oficina 3, Armenia Quindío.

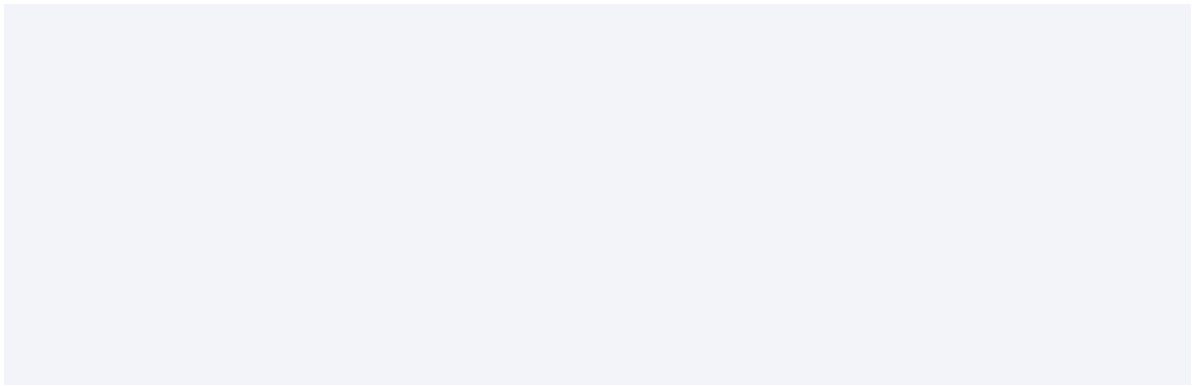
Tel: 30045382245

**DEMANDADO: SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO:** Batallón Fluvial de Infantería de Marina Nro. 42 ubicado en el Municipio de Guapi Cauca, en el correo electrónico : [sebaspelaez414@gmail.com](mailto:sebaspelaez414@gmail.com), y en los teléfonos 314-5063818- 928400270-928400270

Del señor Juez,

**SEBASTIÁN PELAEZ QUICENO**

**cc° 1.152.461.131**



[illegible]

SPCIM MARTINEZ VASQUEZ EMIR ARTURO  
Comandante Compañía Unidades Fluviales BFIN42

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.152.461.131**  
**PELAEZ QUICENO**

APELLIDOS  
**SEBASTIAN**

NOMBRES

Sebastian Pelaez Quiceno

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**25-NOV-1996**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.88**

**A+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

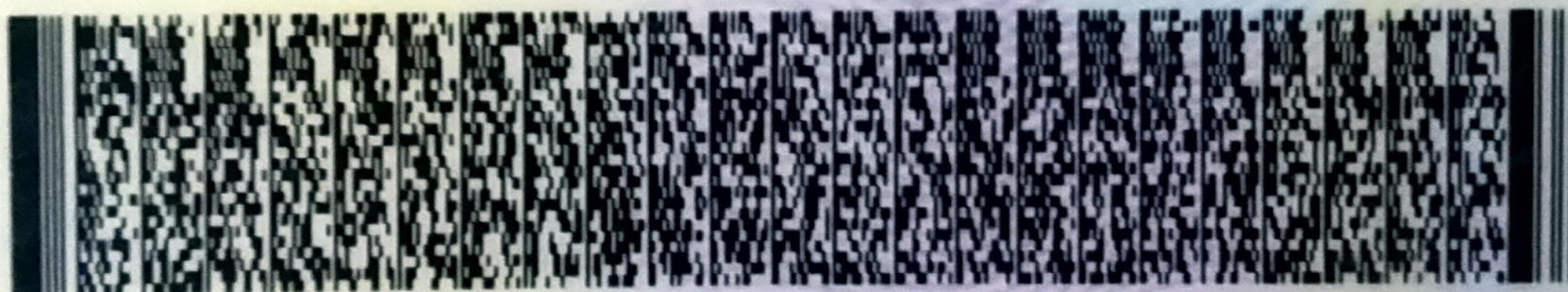
SEXO

**28-NOV-2014 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0100150-00654231-M-1152461131-20150103

0042163136A 1

43522565

A NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Fwd: Contestación demanda embargo  
Sebastian Pelaez <sebaspelaez414@gmail.com>  
Jue 15/06/2023 8:22 PM  
Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Guapi <j01prmguapi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (7 MB)

1CONTESTACION CON TACHA DE FALSEDAD SEBASTIAN PELAEZ QUICENO-ISABEL.docx; Adobe Scan 15 jun. 2023.pdf; DSC\_1714.jpg; DSC\_1713.jpg;

----- Forwarded message -----

De: **Sebastian Pelaez** <[sebaspelaez414@gmail.com](mailto:sebaspelaez414@gmail.com)>

Date: jue, 15 jun 2023, 7:56 p. m.

Subject: Contestación demanda embargo

To: <[j01prmguapo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmguapo@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[mariaflorezabogado@gmail.com](mailto:mariaflorezabogado@gmail.com)>

SE ANEXA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS COMO EN EL DOCUMENTO SE RELACIONA

RE: Contestación demanda embargo

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Guapi <j01prmguapi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/06/2023 10:22 AM

Para:

- Sebastian Pelaez <sebaspelaez414@gmail.com>

Se tiene por recibido, hoy, 19 de junio de 2023, por haber sido enviado en hora inhábil.

Diana Constanza Ordoñez Muñoz

Secretaria

Enviado desde [Correo](#) para Windows

---

**De:** [Sebastian Pelaez](#)

**Enviado:** jueves, 15 de junio de 2023 8:22 p. m.

**Para:** [Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Guapi](#)

**Asunto:** Fwd: Contestación demanda embargo

----- Forwarded message -----

De: **Sebastian Pelaez** <[sebaspelaez414@gmail.com](#)>

Date: jue, 15 jun 2023, 7:56 p. m.

Subject: Contestación demanda embargo

To: <[j01prmguapo@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)>, <[mariaflorezabogado@gmail.com](#)>

SE ANEXA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS COMO EN EL DOCUMENTO SE RELACIONA